

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 610, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Caritas Dominicana, (Catholic Relief Services).

(G. O. Nº 9324, del 1º de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 610

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 8 de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas, y Caritas Dominicana (Catholic Relief Services), representada por su Director Nacional, el Dr. Euribíades Concepción Reynoso, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa en calidad de donación, en favor de Caritas Dominicana (Catholic Relief Services), los sota-

res Nos. 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana N° 1202, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con un área en conjunto de 3,125.00 metros cuadrados, valorados en la suma total de RD\$25,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de fecha 8 de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas, y Caritas Dominicana (Catholic Relief Services), representada por su Director Nacional, el Dr. Euribiades Concepción Reynoso, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa en calidad de donación en favor de Caritas Dominicana (Catholic Relief Services) los solares Nos. 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana N° 1202, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con un área en conjunto de 3,125.00 metros cuadrados valorados en la suma total de RD\$25,000.00 que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello de renovación al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 25 de octubre de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, CARITAS DOMINICANA (Catholic Relief Services), institución de asistencia social con fines no lucrativos, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la casa N° 45 de la Avenida Máximo Gómez de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada

en este acto por su Director Nacional, el DR. EURIBIADES CONCEPCION REYNOSO, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 64539, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral N° 794891, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de CARITAS DOMINICANA (Catholic Relief Services), quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) El Solar N° 15 de la Manzana N° 1202 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 625.00 metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar N° 9; Al Este Solares Nos 10 y 14; Al Sur, Calle; y Al Oeste, Solar N° 16, amparado por el Certificado de Título N° 62-121, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

b) El Solar N° 16 de la Manzana N° 1202 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 625.00 metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar N° 3; al Este, Solar N° 15; al Sur, Calle y al Oeste, Solares Nos. 17, 20 y 21; amparado por el Certificado de Título N° 62-122, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) El Solar N° 17 de la Manzana N° 1202 del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 312.50 metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar N° 20; Al Este Solar N° 16; Al Sur, Calle; y Al Oeste, Solares Nos. 18 y 19; amparado por el Certificado de Título N° 62-123, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) El Solar N° 18 de la Manzana N° 1202 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 312.50 metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar N° 19; al Este, Solar N° 17; al Sur, Calle; y al Oeste, Calle; amparado bajo el Certificado de Título N° 62-124, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

e) El Solar N° 19 de la Manzana N° 1202 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 312.50 metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar N° 20; al Este, Solar N° 17; al Sur, Solar N° 18; y al Oeste, Calle; amparado bajo el Certificado de Título N° 62-125, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

f) El Solar N° 20 de la Manzana N° 1202 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 468.75 metros cuadrados; y está limitado: Al Norte, Solar N° 21; al Este, Solar N° 16; Al Sur, Solares Nos. 19 y 17; y al Oeste, Calle; amparado por el Certificado de Título N° 62-126, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

g) El Solar N° 21 de la Manzana N° 1202 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 468.75 metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar N° 22; al Este, Solar N° 16; al Sur, Solar N° 20; y al Oeste, Calle; amparado bajo el Certificado de Título N° 62-127, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente acto traspassa el Estado Dominicano en favor de Caritas Dominicana (Catholic Relief Services), en calidad de Donación, han sido evaluados en conjunto por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS ORO 00/100).

TERCERO: Queda establecido entre las partes, que los

solares descritos más arriba serán destinados para la construcción de las oficinas de Caritas Dominicana (Catholic Relief Services).

CUARTO: La donataria no podrá ceder, traspasar, arrendar, hipotecar, ni efectuar ninguna clase de operación que tienda a enajenar los mencionados solares.

QUINTO: En caso de que la donataria resolviera discontinuar en el país sus servicios de asistencia social, dichos solares o las mejoras levantadas pasarán de pleno derecho al patrimonio del Estado Dominicano.

SEXTO: Las partes convienen en que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor global que sobrepasa de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR CARITAS DOMINICANA
(CATHOLIC RELIEF SERVICE):

Dr. Euribiades Concepción Reynoso,
Director Nacional de Caritas Dominicana.

Yo, Dr. José Miguel García García, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Agron. Rafael H. Rivas y Dr. Euribiades Concepción Reynoso, de calidades y generales que constan en el acto, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fe y crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. José Miguel García García,

Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del

mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Edias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 611, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Víctor Ml. Espaillet Mera.
(G. O. Nº 9324, del 1º de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 611

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;